

**Informe secretarial.** 14 de marzo de 2023. Al Despacho de la señora Juez, la secretaría informa que correspondió el presente proceso ordinario por reparto, al cual se le asignó el n°. 2023-00227. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Ordinario 11001 41 050 03 2023 00227 00

Bogotá D. C. 9 de mayo de 2023

Sea lo primero mencionar que las actuaciones se deben adelantar de forma preferente haciendo el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de evitar el desplazamiento a las sedes judiciales tal como se estableció en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que, entre otros temas, reguló aspectos relacionados con la demanda, los poderes y las notificaciones.

Ahora, el Despacho se abstendrá de reconocer personería adjetiva a la estudiante adscrita al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Cooperativa de Colombia- Sede Bogotá Susan Rocío Cárdenas Letrado dado que el poder allegado no cumple con los requisitos del poder especial establecidos en el artículo 74 del CGP o con los del poder mediante mensaje de datos regulado por el artículo 5° de la ley 2213 de 2022 el cual debe contener los datos de información electrónica y la trazabilidad del mensaje de datos.

En ese orden, en atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, una vez verificado el escrito de la demanda y de conformidad a lo consagrado los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Despacho dispone:

**PRIMERO: Abstenerse** de reconocer personería adjetiva para actuar como apoderada de la parte demandante a la estudiante Susan Rocío Cárdenas Letrado identificada con c.c. 1.030.645.455 conforme lo señalado.

**SEGUNDO:** Admitir en causa propia la presente demanda ordinaria de única instaurada por **Rafael Antonio Alvarado Gómez** identificado con c.c. 1.010.162.714 contra **María Camila González Vargas identificada** con c.c. 1.072.655.562 representante legal de la sociedad **Seguridad Selecta LTDA** identificada con Nit. 800.220.542-6.

**TERCERO:** Requerir a la parte demandante para que en el <u>término de tres (3) días</u> aporte la prueba indicada en el escrito de demanda como *"copia de la cédula de ciudadanía del demandante",* toda vez que no obra en el expediente.

**CUARTO: Ordenar** a la parte demandante que adelante las gestiones necesarias para **notificar personalmente** este auto a la parte demandada, **María Camila González Vargas identificada** con c.c. 1.072.655.562 representante legal de la sociedad **Seguridad Selecta LTDA** identificada con Nit. 800.220.542-6.

Para el efecto podrá adelantar la gestión bajo estas dos alternativas, que no son excluyentes:

a. Remitir citatorio conforme al numeral 1º del literal a) del artículo 41 del CPTSS, en armonía con el artículo 291 del CGP, a fin de que se NOTIFIQUE ante la Secretaría del Despacho.

En caso no ser satisfactoria la gestión del citatorio, sin orden previa del Despacho, enviar el aviso correspondiente conforme las reglas consagradas en el artículo 29 del CPTSS.



Las citaciones deberán ser remitidas a la dirección electrónica personal o de notificaciones judiciales de la parte demandada conforme a lo establecido en el inciso 4°, numeral 3° del artículo 291 del CGP.

Los formatos de notificación los puede obtener en el siguiente link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/64">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/64</a>.

b. Adelantar el trámite bajo los parámetros del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, caso en el cual, deberá enviar la demanda y la presente providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado incluyendo los anexos que deban entregarse. Deberá informar la forma como la obtuvo cuando esta última no posea certificado de existencia y representación legal o registro mercantil y allegar las constancias de envío.

Se **requiere** a la parte demandante para que remita copia de la notificación al correo electrónico del Despacho <u>j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> y acreditar la trazabilidad del mensaje que permita colegir que la parte demandada dio acuse de recibo a la notificación enviada o se pueda constatar que sí accedió al mensaje. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

**QUINTO:** Advertir que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío efectivo del mensaje.

**SEXTO:** Advertir que, una vez efectuada la diligencia de notificación respectiva, la parte demandada deberá comparecer a contestar la demanda en audiencia pública que se celebrará el día y hora que se señale al tenor del artículo 70 del mismo código.

**SÉPTIMO: Poner en conocimiento** el expediente digitalizado en el siguiente link: <a href="https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/sites/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/Documentos%20compartidos/ARCHIVO%20DIGITAL%20PROCESOS/ORDINARIOS/A%C3%910%202023/11001410500320230022700?csf=1&web=1&e=rt8UnV</a> El acceso al expediente estará limitado a los correos informados para <a href="mailto:notificación">notificación</a> de la parte demandante.

**OCTAVO: Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91</a>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado  $\mathbf{n}^{\circ}$  024 del 10 de mayo de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por: Lorena Alexandra Bayona Corredor Juez Municipal

## Juzgado Pequeñas Causas Laborales 3 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fa64449f2938974f49eae10de8b66a23eb23def7f44102685e4d4c13f653c547

Documento generado en 09/05/2023 03:01:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica